

Antofagasta, 24 de enero de 2024

HECHO ESENCIAL

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref. Comunica hecho esencial, demanda SERNAC contra ADASA

Encontrándome debidamente facultado, por la presente comunico a usted la siguiente información esencial respecto de la sociedad Aguas de Antofagasta S.A.:

Con fecha 9 de enero de 2024, SERNAC interpuso una demanda en contra de ADASA derivada de los cortes del servicio de agua potable que tuvieron lugar en la ciudad de Antofagasta entre los días 3 y 8 de diciembre de 2023.

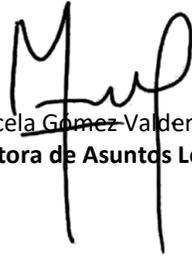
La demanda interpuesta, se tramita ante el Tercer Juzgado Civil de Antofagasta bajo el Rol N° C-103-2024. La demanda fue declarada admisible con fecha 16 de enero de 2024, siendo notificada a ADASA con fecha 22 de enero de 2024.

Las infracciones alegadas por SERNAC atribuye a ADASA tres incumplimientos a la Ley del Consumidor derivados de los referidos hechos; el artículo 25, norma que sanciona al proveedor de un servicio de agua potable por la suspensión y paralización sin justificación; el artículo 25 A, el cual establece que en caso de la suspensión injustificada de los servicios, el proveedor deberá indemnizar de manera directa y automática al consumidor afectado, por cada día sin suministro, con un monto equivalente a diez veces el valor promedio diario de lo facturado en el estado de cuenta anterior al de la respectiva suspensión, paralización o no prestación del servicio, lo cual debe descontarse del siguiente estado de cuenta y; el artículo 3, letra a) que establece el derecho de los consumidores a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos, por no haber entregado información veraz y oportuna a los consumidores.

De conformidad a la Ley del Consumidor, ADASA dispone de 10 días hábiles desde la notificación para reponer sobre su declaración de admisibilidad o contestar derechamente. Este plazo vence el día 31 de enero de 2024.

Esta información se efectúa en virtud de la normativa establecida en la NCG N° 30 de esta autoridad, por tratarse de un hecho esencial de la sociedad.

Lo saluda atentamente,



Marcela Gómez Valderrama
Directora de Asuntos Legales

mgv/